## Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del «Proyecto de Modernización del Riego en la Comunidad de Regantes de Lalueza (Huesca)»

Finca	T.M.	POL	PAR	Titular	EXP (m <sup>2</sup> )	SP (m²)	OT (m <sup>2</sup> )	Cultivo	Fecha	Hora
01-001 01-002 01-003 01-004 01-005 01-006 01-007	Lalueza Lalueza Lalueza Lalueza Lalueza Lalueza Lalueza	5 5 5 14 14 14 14	716 717 721 241 445 446 447	Gazol Corvinos Eleuterio Gazol Corvinos Eleuterio Cambra Sora Sebastián Gazol Corvinos Eleuterio	0 4 0 0 0 0 0 8	224 203 200 210 49 126 679	960 870 855 900 210 540 2.910	Labor regadío	31/07/2007 31/07/2007 31/07/2007 31/07/2007 31/07/2007 31/07/2007 31/07/2007	9:00 9:00 9:30 9:00 9:00 9:00 9:00

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

45.791/07. Anuncio de la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno de Albacete por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para el cambio de actividad del depósito comercial sito en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete).

A los efectos previstos en los artículos 156 y 158 del Real Decreto 930/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos se somete a información pública la solicitud de autorización para el cambio de actividad del Depósito Comercial de Explosivos cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Montexplo, S. A.

Objeto de la solicitud. Disponer de depósito industrial para el almacenamiento de los productos de la fábrica de explosivos.

Instalaciones: Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 50 Tm.

Emplazamiento: Paraje Las Vizcaínas

Término municipal: Montealegre del Castillo (Albacete).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados, indicándose que la solicitud podrá ser examinada en la Dependencia del Area de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Albacete, avenida de España, n.º 7, de Albacete, y para los que se consideren afectados puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Albacete, 7 de junio de 2007.—El Jefe de la Dependencia Área de Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gash.

46.335/07. Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución del anexo III al proyecto denominado «Ampliación de Capacidad del Gasoducto Bergara-Irún» y sus instalaciones auxiliares, que afecta a los términos municipales de Andoain, Oiartzun, Astigarraga, Errenteria, todos ellos en la provincia de Gipuzkoa, y reconocimiento de la utilidad pública en lo que respecta a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Andoain, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

Se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación, a los efectos previstos en

la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica éste:

Peticionaria: «Naturgas Energía Transporte, S. A. U.» (antes denominada Gas de Euskadi Transporte, S. A. U.), con domicilio en 48001 Bilbao, plaza Pío Baroja, 3, 2.°

Objeto de la petición: Como consecuencia de lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de fecha 16 de enero de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24/02/2006, en lo que respecta al Biotopo de Leitzaran, y por las necesidades derivadas del nuevo desarrollo del Polígono Residencial en el sector de Gamongoa del término municipal de Rentería, del futuro Segundo Cinturón de Donostia-San Sebastián en los términos municipales de Astigarraga, Rentería y Oiartzun, y del nuevo trazado del AVE «Y Vasca» en el término municipal de Oiartzun, se han efectuado una serie de modificaciones del trazado inicial, que no afectan a las restantes características técnicas del proyecto. Por ello se solicita la Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y la declaración de impacto ambiental del anexo III al proyecto de instalaciones «Ampliación de Capacidad del Gasoducto Bergara-Irún» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por los términos municipales de Andoain, Oiartzun, Astigarraga, Errenteria, todos ellos en la provincia de Guipúzcoa. Así como el reconocimiento de la utilidad pública, en este caso, únicamente respecto a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Andoain.

Términos municipales afectados: Andoain, Oiartzun, Astigarraga, Errenteria.

Presupuesto: No varía.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares se concreta en las siguientes modalidades:

Uno.—Para los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie, expropiación forzosa en pleno dominio.

Dos.—Para el paso de las canalizaciones, de los cables de líneas, los equipos de telecomunicación y los elementos dispersores de protección catódica: A) Imposición de servidumbre permanente de paso:

Que afecta a una franja de terreno de cuatro (4) metros (2 a cada lado del eje), a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas, así como aquellas líneas y equipos de telecomunicaciones que por ellas puedan transcurrir al amparo de la Disposición Adicional 19 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y que estará suieta a las siguientes limitaciones:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

## B) Limitaciones a la Propiedad:

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, aunque tengan carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros en la zona de servidumbre, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos y medio (2.5) metros a contar del eje de la tubería.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones en la zona de servidumbre.

C) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizaran las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisos para dichos fines reponiendo posteriormente los elementos de obra civil afectados a su estado original.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, y también para las personas que siendo titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidas, para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta Dependencia de Industria y Energía, sita en 20001 Donostia-San Sebastián, C/ Secundino Esnaola, 3, 2.º piso, despacho 23, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado ejemplar, en esta Dependencia, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, así como a los efectos de lo previsto en el artículo 67.1 «in fine» de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

Donostia-San Sebastián, 12 de junio de 2007.–El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Jesús M.ª Martín Ansa.